

Barranquilla, 10 de septiembre de 2021.

E. S. D.

JUEZ DE REPARTO

Barranquilla

**RERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: WEYDI LUZ VILLA ARIZA**

**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.**

YO, **WEYDI LUZ VILLA ARIZA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1046816060, expedida en Polonuevo/Atlántico, con domicilio y residencia en Barranquilla, obrando en nombre propio, en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** identificada con NIT 900.003.409-7 y **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con NIT 860.351.894-3 toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales a la igualdad, Trabajo, con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. El 31 de octubre del 2019 por medio de la plataforma SIMO, me inscribí a la convocatoria 1334 – 2019, Territorial 2019 II, en la opec 76506, en el cargo de Secretaria, grado 17, vacante que está vinculada para desempeñar en la Secretaria de Educación de Gobernación del Atlántico.
2. Al momento de la inscripción aporté: Acta de grado y diploma de Bachiller, certificados de experiencia laboral y certificados de estudio de educación superior, que para esa fecha cursaba Octavo Semestre de Derecho, este último certificado fue aportado con la finalidad de que fuera valorado dentro de la etapa de Valoración de Antecedente, y que por cada semestre aprobado me dieran un puntaje de 2.5, dicho certificado contiene la información de; avance académico en semestre, nombre de la carrera cursada, información de créditos, mis datos personales, información de la Universidad y demás relacionada, certificado que cumple con los requisitos del numeral 4.1, en el apartado educación superior no finalizada, del anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección de la convocatoria 1334, Territorial 2019 II, donde se establece lo siguiente:

*“Para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así.”*

NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	3	12
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

3. Luego de superar la etapa de verificación de requisitos mínimos por parte de la universidad Sergio Arboleda que es la a contratista para desarrollar todo el proceso de selección de la convocatoria, el 5 de marzo de 2021 me notifican la citación para desarrollar las pruebas escritas funcionales y comportamentales, las cuales realicé el 14 de marzo de 2021 en el Instituto Ariano en la ciudad de Barranquilla, el resultado de dichas pruebas fue satisfactorio para mí, ocupé el primer lugar, con una calificación en las pruebas funcionales de 85.11 , y en las pruebas comportamentales de 83.33 , lo que me posiciono en el puesto número uno en esa etapa.
4. Posterior a la etapa de las pruebas escritas, la Universidad Sergio Arboleda avanza a la etapa de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (VA) , y el día 3 de agosto de 2021, publican los resultados de dicha valoración, en cual mi puntaje fue de 6.46, lo que me dio un resultado total ponderado de 69.02, y de la primera posición bajé a la cuarta, adicional en dichos resultados de VA, especifican que el **CERTIFICADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO FINALIZADA NO PUDO SER VALIDADO** para calificación, por las siguientes razones:

*“no puede ser objeto de validación y puntuación toda vez que no indica el nivel de avance en semestres cursados y aprobados del programa de formación académica respectivo, según la exigencia solicitada en el numeral 4.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente Convocatoria”*

5. Ante la exclusión del certificado de la Educación Superior no finalizada, interpose una reclamación el día 4 de agosto del 2021, dentro del plazo otorgado para hacerlo, en dicha reclamación exigí que el certificado fuera valorado y dieran la calificación correspondiente ya que efectivamente contiene la información necesaria para validar los semestres académicos cursados. Luego de pasar el tiempo establecido para dar respuesta a mi reclamación, CNSC y la Universidad Sergio Arboleda, responden por medio escrito, referenciado como **“RECVAT-IITA-0774”**, **sosteniendo la decisión inicial de no validar el certificado, específicamente así:**

*“Tomando en consideración su inconformidad relacionada con la no validación de su certificado de estudios de DERECHO, es preciso hacer referencia a la Guía de Orientación al Aspirante del Presente Proceso de Selección con relación a la información que deben contener los certificados de estudio, la cual establece que, estos deberán: “(...) indicar el nivel de avance cursado y aprobado”.*

*Establecida esta condición, se procedió nuevamente a verificar la información contenida en el certificado aportado y se corrobora que NO reúne la exigencia mencionada anteriormente, pues, aun cuando contenga información relacionada con los periodos académicos en los cuales el*

*aspirante ha actuado como estudiante, la descripción de calificaciones obtenidas o la matrícula activa al momento de emisión del documento, de esta información no se deduce de manera clara e inequívoca la cantidad de semestres aprobados del programa de formación académica respectivo. Es por esta razón que no fue posible su verificación como un documento válido para certificar programas de Educación Formal No Finalizada, en la presente Etapa”*

6. Como evidencia la respuesta a mi reclamación se basa en que no reúne la exigencia mencionada de indicar los avances cursados y aprobados, **y que no se deduce de manera clara e inequívoca la cantidad de semestres aprobados**, ante esto Señor Juez, encuentro una respuesta que carece de fundamentos reales, ya que en **el certificado que aporté menciona de forma expresa que me encontraba matriculada en octavo semestre de la carrera de Derecho**, lo que si deduce de forma clara e inequívoca la aprobación de siete semestres previos, por otra parte la respuesta menciona una formalidad de “cursado y aprobado” que NO se encuentra establecida en el caso de Educación Formal no finalizada, dentro del anexo de la convocatoria, por el contrario, solo se expresa:

*“Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos”*

7. Soy una mujer desempleada desde hace varios años, y vi en CNSC una oportunidad de acceder a un proceso de selección donde se respetarían mis garantías, y lo más importante, donde el **MERITO**, es uno de los principios dentro de su filosofía de trabajo, decidí postularme y me prepare de manera integral para entrar a una elección justa, luego de aprobar satisfactoriamente todas las pruebas escritas, y de obtener el mejor promedio ponderado, me acercaba más al resultado que por derecho me corresponde, sin embargo estaba consciente que faltaba una última etapa, en la cual con la exclusión del certificado de educación formal no finalizada, no pudo ser evaluada la equivalencia establecida en el anexo de la convocatoria, y en consecuencia afectó de manera directa y significativa el resultado final, descendí de la posición uno a la cuatro, en cuanto solo hay una vacante, los derechos de trabajo, de igualdad, de acceso a carrera administrativa han sido vulnerados, lo cual pone en eminente peligro mi aspiración a ocupar el cargo público ofertado en la opec 76506, a la cual estoy inscrita.

## **DERECHOS VULNERADOS**

Con fundamento en los hechos descritos encuentro vulnerado mis derechos de:

- **Igualdad, Art 13 Constitución Política:** *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.*  
Todos los aspirantes debemos ser evaluados bajo los mismos criterios, debemos recibir el mismo trato y oportunidades, en mi caso puntual, la exclusión del certificado mencionado en los hechos, transgrede mi garantía de ser evaluada bajo la igualdad ante los demás aspirantes.

- **Trabajo, Art 25 Constitución Política:** *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*  
Se encuentra en amenaza el acceso a este derecho en condiciones justas, por responsabilidad de los accionantes.
- **Acceso a cargos públicos por carrera administrativa, art 125 Constitución política:** *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán **nombrados por concurso público**. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar **los méritos y calidades de los aspirantes**”*

### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

- Art 13 Constitución Política
- Art 25 Constitución Política
- Art 125 Constitución política
- Art 86 Constitución Política
- Decreto 2591 de 1991
- Sentencia SU-133 de 1998
- Sentencia SU-613 de 2002
- Sentencia SU553/15

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mis derechos vulnerados.

### PETICIONES

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

1. **TUTELAR** mis derechos de Igualdad, Trabajo y Acceso a cargos públicos por carrera administrativa.
2. **ORDENAR** a CNSC y a la Universidad Sergio Arboleda que el certificado de educación formal aportado, sea validado y valorado.
3. **ORDENAR** a CNSC y a la Universidad Sergio Arboleda, que validen los 7 semestres cursados y aprobados, y en consecuencia den el puntaje correspondiente según lo establece el numeral 4.1 del anexo de la convocatoria Territorial 2019 II

4. **ORDENAR** a CNSC y a la Universidad Sergio Arboleda, una vez valorado lo anterior, corregir el puntaje ponderado total, y por ende el puesto en la lista de aspirantes.

### **PROCEDENCIA**

De manera respetuosa Señor (a) Juez, requiero una acción de carácter inmediato de protección que no puede llevarse a cabo por ningún otro medio, o que de poderse igualmente requiere un mecanismo transitorio de protección como es la acción de tutela por la inminencia e irreparabilidad del daño, según el artículo 86 de la constitución política y Artículo 2, 5, numeral primero del artículo 6, del Decreto 2591 de 1991, Sentencia T-090 de 2013.

**Sentencia SU553/15, dispone lo siguiente:**

*“En conclusión, por regla general, la acción de tutela es improcedente contra actos administrativos que se profieran en marco de un concurso de méritos. No obstante, excepcionalmente, procederá el mecanismo de amparo, por un lado, cuando se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual el juez concederá la protección transitoria mientras la jurisdicción competente decide de manera definitiva sobre la legalidad del acto, y por el otro, cuando a pesar de que existe un medio defensa judicial, este resulta ineficaz para conjurar la violación del derecho fundamental invocado”*

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

### **PRUEBAS**

Como fundamento probatorio de mi petición anexo:

1. Constancia de inscripción de la Convocatoria 1344 de 2019, Territorial 2019 II.
2. Certificado de Educación Formal no Finalizada, relacionado a la formación de Derecho en la Universidad Simón Bolívar.
3. Criterios Valorativos para puntuar la educación en la Valoración de antecedente según el anexo de la convocatoria.
4. Puntajes asignados en cada etapa.
5. Detalles de los resultados de la exclusión del certificado mencionado.
6. Reclamación ante CNSC y Universidad Sergio Arboleda.
7. Respuesta de la reclamación por parte de CNSC y Universidad Sergio Arboleda.

## ANEXO

1. Copia de Cedula de ciudadanía de la Accionante.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de demanda y anexos para traslado y archivo del despacho

## NOTIFICACIONES

### El accionante en:

Correo oficial, Notificaciones Judiciales: [villaw1208@gamil.com](mailto:villaw1208@gamil.com)

### Los accionados:

#### Comisión Nacional del Servicio Civil

Correo Oficial, Notificaciones Judiciales: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Nit: 900.003.409-7

Domicilio: Bogotá D.C

Dirección: Cra 12 # 97- 80 – Piso 5

Teléfono: 3259700

#### Universidad Sergio Arboleda

Correo Oficial, Notificaciones Judiciales: [consultorio.juridico@usa.edu.co](mailto:consultorio.juridico@usa.edu.co)

Nit: 860.351.894-3

Domicilio: Bogotá D.C

Dirección: calle 74 # 14-1

Teléfono: 325 8181 - 325 7500

Respetuosamente,



---

WEYDI LUZ VILLA ARIZA

CC 1046816060 de Polonuevo Atlántico.